

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Exp. N° 0400- 5837-24.-

DECRETO N° 1397 -G-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SEP 2024

VISTO:

La reforma de la Constitución Provincial del año 2023, que incorporó el Consejo de la Magistratura (Artículos 197°, 198° y 199°), y reformó el sistema de remoción de Jueces inferiores, Agentes Fiscales, Fiscales y Defensores mediante el "Jury de Enjuiciamiento" (Artículo 200°), y

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta la necesidad de dictar una norma que reglamente el funcionamiento de ambos órganos constitucionales, que tienen por misión la selección, régimen disciplinario y remoción de los magistrados inferiores del Poder Judicial, agentes fiscales, fiscales del Ministerio Público de la Acusación y Defensores del Ministerio Público de la Defensa, el Poder Ejecutivo Provincial considera oportuno y conveniente convocar a una Comisión conformada por diferentes actores vinculados a la temática, procurando con ello lograr un ante-proyecto de ley para la efectiva puesta en funcionamiento del Consejo de la Magistratura y del Jury de Enjuiciamiento;

Que, a los fines que dicha Comisión cuente con la debida participación de los actores institucionales relevantes en la materia, surge pertinente y necesario invitar a la Legislatura Provincial, al Poder Judicial de la Provincia, al Ministerio Público de la Defensa, al Ministerio Público de la Acusación, al Colegio de Abogados y al Colegio de Magistrados de la Provincia para que designen, cada uno de ellos, representantes -con carácter Ad-Honorem- para integrar la mencionada Comisión;

Que, asimismo, a fin de garantizar la participación de los distintos ámbitos de la sociedad, se otorga a la Comisión amplias facultades para el cumplimiento de sus objetivos, pudiendo convocar a otros colegios profesionales, especialistas, académicos, organizaciones no gubernamentales, entre otros;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Crease la "COMISIÓN REDACTORA DEL ANTE-PROYECTO DE LEY DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y DEL JURY DE ENJUICIAMIENTO".

ARTÍCULO 2°.- La representación del Poder Ejecutivo Provincial en la Comisión Redactora que se crea por el Artículo precedente, será ejercida por la Secretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.

ARTÍCULO 3°.- Invítase al Poder Legislativo de la Provincia a designar dos (2) representantes para integrar la Comisión Redactora. Una (1) de dichas representaciones corresponderá al bloque de Diputados Provinciales que represente a la primera minoría, y la otra al bloque de Diputados Provinciales que represente a la segunda minoría.

ARTÍCULO 4°.- Invítase a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, al Ministerio Público de la Defensa y al Ministerio Público de la Acusación, al Colegio de Abogados de la Provincia y al Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial a designar, cada uno de ellos, un (1) representante para integrar la Comisión Redactora.

ARTÍCULO 5°.- Los miembros representantes ante la Comisión Redactora creada por el presente Decreto desarrollarán las tareas asignadas con carácter Ad-Honorem, y sus nom

COPIA
MEL REINALDO CRUZ
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA,
DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



-2- CORRESPONDE A DECRETO N°

1397

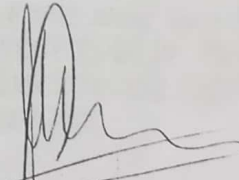
-G-2024-

naciones deberán ser comunicadas al Poder Ejecutivo Provincial dentro de los diez (10) días de recibidas las respectivas invitaciones.

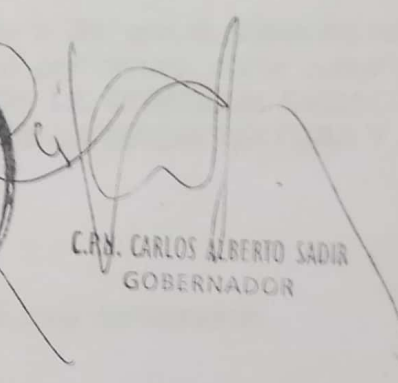
ARTÍCULO 6°.- La Comisión Redactora dispondrá de amplias facultades para el cumplimiento de sus objetivos, pudiendo convocar a académicos, especialistas, otros colegios profesionales, organizaciones no gubernamentales, o instituciones que se entienda pertinentes.

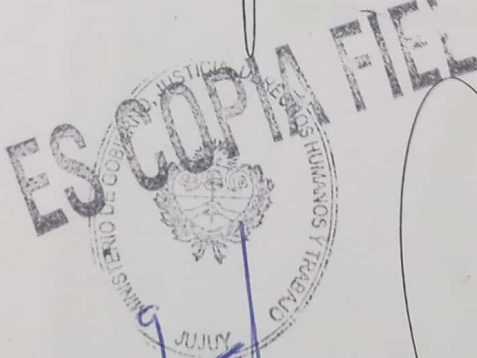
ARTÍCULO 7°.- La Comisión Redactora deberá elevar el ante-proyecto de ley al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, en un plazo no mayor a tres (3) meses de conformada la misma.

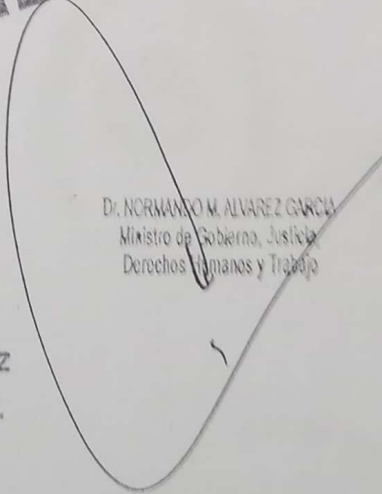
ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-



C.P.N. TECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.A.S. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR




DR. NORBERTO M. ALVAREZ GARCIA
Ministro de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Trabajo


GABRIEL REINALDO CRUZ
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA,
DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO